



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 264

San Isidro, 04 NOV. 2010

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

Visto: El Informe N° 001-2010-CEPAD/MSI-008-2009-2-2165 de fecha 27 de octubre de 2010, del Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de esta Corporación Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 254 de fecha 17 de noviembre de 2009, se conformó la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, de acuerdo con las atribuciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante el Memorandum N° 1009-2009-0600-SG/MSI de fecha 17 de noviembre de 2009, la Secretaría General alcanzó a la Comisión una copia del Informe N° 008-2009-02-2165 para que meritúe la apertura de proceso administrativo disciplinario en contra de los ex funcionarios que se detallan en el Anexo N° 01 del citado Informe de Control;

Que, mediante el Informe de Visto, el señor Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios comunica que con fecha 30 de junio de 2010, se llevó a cabo la sesión de la Comisión Especial donde se evaluó lo concerniente a la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario a los ex funcionarios Jorge Luis Herbozo Pérez Costa y Alan Ronal Villanueva Chiroque, ex Gerente de Recursos Humanos y ex Subgerente de Administración de Personal, Bienestar y Desarrollo, respectivamente, adoptándose el acuerdo correspondiente, cuyo fundamento se encuentra pormenorizado en el Acta de Sesión de la indicada fecha y que forma parte integrante de la presente Resolución, evidenciándose que llegaron al convencimiento que el haber omitido efectuar los descuentos por las inasistencias y licencias sin goce de haber en las planillas de empleados, funcionalmente no era atribuible a la responsabilidad administrativa del ex Gerente de Recursos Humanos, toda vez que dichos procesos técnicos son responsabilidad del ex Subgerente de Administración de Personal, Bienestar y Desarrollo, quien por un acto voluntario o involuntario, no informó a los técnicos encargados de elaborar las planillas de pago, la aplicación de los acuerdos paritarios;

Que, estando acreditada la falta y su responsable, la Comisión Especial señala que la omisión detectada no es pasible de ser sancionada con una medida disciplinaria mayor de treinta días de cese temporal o de destitución, por lo que no amerita recomendar abrir proceso administrativo disciplinario al ex Subgerente de Administración de Personal, Bienestar y Desarrollo, sino que la falta menor cometida debe ser evaluada por el funcionario que tenga la atribución disciplinaria que corresponda;

Que, estando a las consideraciones precedentes, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 166° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar no ha lugar abrir proceso administrativo disciplinario contra los ex funcionarios Jorge Luis Herbozo Pérez Costa y Alan Ronal Villanueva Chiroque, ex Gerente de Recursos Humanos y ex Subgerente de Administración de Personal, Bienestar y Desarrollo, respectivamente, respecto a la Observación del Informe N° 008-2009-2-2165.



Artículo 2º.- Encargar al Gerente de Recursos Humanos que efectúe la evaluación correspondiente, respecto a la falta administrativa cometida por el señor Alan Ronal Villanueva Chiroque, ex Subgerente de Administración de Personal, Bienestar y Desarrollo, a fin de proponer a la Gerencia Municipal la sanción administrativa disciplinaria que corresponda.

Artículo 3º.- Disponer que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios remita los actuados a la Gerencia de Recursos Humanos para el correspondiente registro y archivo de la documentación.

Artículo 4º.- Encargar a la Secretaría General que remita copia de la presente Resolución a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE

